



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3781.-

Zapallar, ~~06 JUN 2015~~

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda y Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015; Decreto 3719/2015 de 01 de julio de 2015 que designa alcalde (S) al Administrador Municipal, don Hernán Ortiz Gálvez.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar un Servicio Integral Oftalmológico, año 2015, para pacientes de la comuna de Zapallar.

2° Que, para la adquisición de dichos productos, mediante Decreto de Alcaldía N° 3371/2015, de fecha 11 de junio de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectivas.

3° Que, con fecha 15 de junio de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-73-L115.

4° Que, con fecha 22 de junio de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose el ingreso de las ofertas presentadas por 1°) **SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO E.I.R.L.**; 2°) **SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES LORENA SALAS ROMERO E.I.R.L.**;





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3°) MAXIVISIÓN SpA. y 4°) IVONNE ELIANA ANGEL ENCINA.

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 30 de junio de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, recomendó declarar desierta la licitación respectiva, de conformidad al artículo 15 de las Bases, toda vez que todas las propuestas se encuentran fuera de Bases, ya que ofertan por valor neto unitario y el artículo 19 de las Bases exigen que el proponente oferte por el Valor total del servicio.

DECRETO:

1º DECLÁRASE DESIERTA la licitación pública para la contratación del Servicio Integral Oftalmológico, año 2015, para pacientes de la comuna de, ID N°4301-73-L115, de conformidad al artículo 15 de las Bases, toda vez que todas las propuestas se encuentran fuera de Bases, ya que ofertan por valor neto unitario y el artículo 19 de las Bases exigen que el proponente oferte por el Valor total del servicio.

2º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.



[Firma]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma]
HERNÁN ORTIZ GALVEZ
ALCALDE (S)

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

